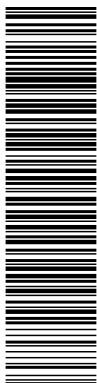


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.09.29. 5.3. Inicio CON 63.2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBC6R-VK3MT-9LMKZ</b> Fecha de emisión: <b>4 de Octubre de 2022 a las 11:38:51</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 30/09/2022 12:37 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/10/2022 11:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2022 11:36



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior  
Secretaría General

**D.ª ADELA VICTORIA MARÍ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

**5.3. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de diversos servicios para la Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 63/2022 SE AB.**

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 27 de septiembre de 2022 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, con fecha de 22 de septiembre de 2022, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

**“ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

**EXPEDIENTE: CON 63/2022 SE AB – CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la Disposición Adicional 3ª.8 de la LCSP, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO,*

**1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

*Con fecha 22 de septiembre la Delegación de Deportes ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 63/2022 SE AB, con el visto bueno de su Concejal Delegado.*

*Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).*

*En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.*

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

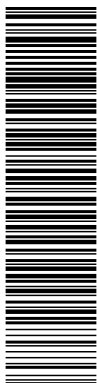
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** *El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 984233 GBC6R-VK3MT-9LMKZ B5AC460B9520ADF939DF5C704FBEE70C431552A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.09.29. 5.3. Inicio CON 63.2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBC6R-VK3MT-9LMKZ</b> Fecha de emisión: <b>4 de Octubre de 2022 a las 11:38:51</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 30/09/2022 12:37 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/10/2022 11:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2022 11:36



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior  
Secretaría General

adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

*"[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

*Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.*

*También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO ABIERTO** proviene de la aplicación de los art. 131.2 de la citada LCSP. La presente contratación está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.*

*El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.*

*La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.*

*La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117.1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.*

*En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.*

*Respecto al plazo de duración del contrato, el mismo será de 3 años (36 meses) días, desde la fecha de formalización, además de una posible prórroga de 1 año (12 meses). de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP respecto a los contratos de servicios.*

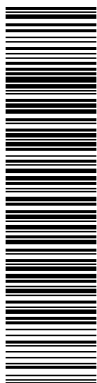
*En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.*

**SEGUNDA.- Procedimiento.**

*El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 984233 GBC6R-VK3MT-9LMKZ B5AC460BF9520ADF9DF5C704FBEE70C431552A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.09.29. 5.3. Inicio CON 63.2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBC6R-VK3MT-9LMKZ</b> Fecha de emisión: <b>4 de Octubre de 2022 a las 11:38:51</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 30/09/2022 12:37 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/10/2022 11:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2022 11:36



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior  
Secretaría General

- El PCAP debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.
- Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.
- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

### TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP y en el Decreto núm. 2021/23285 de 29 de julio de 2021, por lo que éste es actualmente el órgano competente.

### 4.- CONCLUSIÓN.

El expediente de contratación está completo para su inicio, constando todos los documentos técnicos y jurídicos requeridos por la normativa vigente antes detallada.

Los pliegos de condiciones han sido redactados y firmados”.

Estando de acuerdo con el contenido del informe, y una vez consta en el expediente la conformidad del Sra. Secretaria General Acctal. con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por la Interventora Acctal. informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación CON 63/2022 SE AB – CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

**TERCERO:** Ordenar la apertura del procedimiento abierto por tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación para cada lote y está sujeto a regulación armonizada”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 23 de septiembre de 2022, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.  
Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 984233 GBC6R-VK3MT-9LMKZ B5AC460B9520ADF9DF5C704FBEE70C431552A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es